



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2018-01255-00

Se incorpora al expediente la notificación personal enviada a la parte demandada, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que no es posible verificar que los archivos adjuntos que se allegaron correspondan al mismo correo electrónico enviado al demandado y no se evidencia que dicho correo electrónico tenga archivos adjuntos.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado SEBASTIÁN CUARTAS HIDALGO, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

066

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd152fcca8690a68505c4bf79e6a6567dd847a9e1256228f26f01f8e435aba0**

Documento generado en 22/04/2022 01:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>